

DECRETO NÚMERO UNO - 22

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAMBALA DEPARTAMENTO DE MORAZAN

CONSIDERANDO.

I.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 203 y 204 ordinal 5º. de la Constitución de la Republica, artículos 3 y 5, 30 numeral 4 y 32 del Código Municipal; los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y en lo administrativo y regularan la materia de su competencia por medio de ordenanzas municipales.

II.- Que los efectos negativos en materia económica, surgidos ante la Pandemia COVID -19 la economía salvadoreña y mundial siguen presentes entre las familias salvadoreñas, en particular entre los habitantes del municipio de Arambala; en consecuencia se ha debilitado la capacidad de pago de sus tributos municipales por parte de los habitantes de éste municipio en especial los generados en concepto de tasas municipales a favor ésta municipalidad, que actualmente se convierte en un nivel considerable de morosidad en favor de la municipalidad.

III.- Que es prioridad urgente para el Gobierno Municipal del municipio de Arambala incrementar sus ingresos mediante el cobro de tasas municipales para realizar una mejor prestación de sus fines a favor de la población del Municipio.

IV.- Que para promover el pago por parte de los sujetos pasivos, que son contribuyentes en favor del municipio es necesario promover incentivos tributarios de carácter transitorio que les estimulen para que actualicen su situación tributaria con el Municipio

V.- Que Nuestra Constitución de la Republica, las Leyes Secundarias, y los Decretos vigentes, no prohíben la dispensación o el perdón del pago de intereses accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa, de intereses y multas pretende beneficiar a los contribuyentes morosos; y a la administración pública, obtener los ingresos que ordinariamente presentan retraso, es procedente conceder los beneficios de exención de intereses y multas provenientes de deudas e impuestos municipales a favor de éste municipio.

POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales y las reguladas en el Código Municipal **ACUERDA** la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARAMBALA DEPARTAMENTO DE MORAZAN. -

Art.1.-Se concede un plazo de noventa días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria Municipal, que adeuden tasas al Municipio de Arambala, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, consistente en la exención de pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas y que sean atribuibles a los contribuyentes en concepto de recargos por morosidad.

Art. 2.- podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior todas las personas Naturales o Jurídicas que se encuentren en cualquiera de las condiciones siguientes

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas o impuestos municipales.
- b) Las personas Naturales o Jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan durante la vigencia de la presente ordenanza, y se sometan a la forma de pago que se establecen en la misma.
- c) Las personas naturales que presenten un atraso en sus pagos de tasas por más de sesenta días.

Art. 3.- Solo gozaran de los beneficios de la presente ordenanza los contribuyentes que realicen pago total de sus tributos, o que convengan un plan de pagos dentro del plazo de su vigencia que sea superior al cincuenta por ciento del monto en mora.

Art. 4.- los beneficios de la presente ordenanza cesarán, al cumplirse el plazo de vigencia de la misma, o cuando se incumpla el plan de pagos pactado, salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor.

Art. 5.- La presente Ordenanza tendrá una vigencia de noventa días calendario y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal, en el municipio de Arambala departamento de Morazán, a los siete días del mes de enero de dos mil veintidós. -



Julio Alberto Pereira Chica.
Alcalde municipal.



Eronides Rodolfo Aguilar Benites
Síndico Municipal

José Eduardo Díaz Hernández
Primer Regidor propietario.

Mariano Blanco Díaz.
Segundo Regidor propietario.

Sandra Raquel Díaz Amaya
Primera Regidora suplente

Tiodosa Argueta de Pereira
Segunda Regidora suplente

Eduardo Antonio García
Tercer Regidor Suplente.

Wiliam Noé Claros Vigil
Cuarto Regidor Suplente

Prof.ª Ana Lucinda Argueta Hernández
Secretaria Municipal.

